

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente. —Excelentísimo señor: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente de asimilacion instruido con el objeto de crear un epigrafe con arreglo al cual paguen la contribucion industrial los vendedores al por mayor y menor, ó al por mayor solamente, de artículos de paqueteria y mercería que actualmente están comprendidos en el núm. 10, clase 5.<sup>a</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento de 20 de Mayo de 1873. En vista de cuanto resulta del expediente de que se trata, instruido con estricta sujecion á lo que se previene en el art. 4.<sup>o</sup> del citado Reglamento; y

Considerando que se halla justificada la necesidad de crear el nuevo epigrafe, á fin de que los mercaderes de paqueteria y mercería paguen la cuota de la contribucion industrial, segun que se dedican á las ventas al por mayor ó menor, con lo cual se evita que puedan ser denunciados en el concepto de defraudadores del impuesto:

Considerando que en el citado expediente, instruido en la Administración económica de Valencia, aparece que dichos mercaderes han convenido en la necesidad de la reforma propuesta, la cual ha de ocasionar ventajas á los mismos y al Tesoro público:

Considerando además, que la nueva adición exige á su vez que se reforme el epigrafe número 10, clase 5.<sup>a</sup> de la misma tarifa 1.<sup>a</sup> en el sentido que se propone por esa Dirección general, para que exista armonía en las disposiciones de la propia tarifa, S. M., de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que en las clases 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la mencionada tarifa 1.<sup>a</sup> se hagan las adiciones que á continuacion se expresan:

Clase 2.<sup>a</sup>, núm. 10. Vendedores al por mayor y menor, ó al por mayor solamente, de sedas, lino, lana y algodón para coser, en carretes ú ovillos; cintas, trencillas, flecos, puntillas, cordones, alfileres, agujas, dedales, alfileteros, corchetes, cepillos, peines, botones, cuchillos, navajas, tijeras, juguetes y baratijas ordinarias del país; guantes, medias, calcetines y otros efectos de mercería.

Clase 5.<sup>a</sup>, núm. 10. Mercaderes de sedas y mercerías que venden al por menor cintas de todas clases, en seda, etc.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y esta Dirección lo comunica á V. S. para más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1878.  
—Federico Hoppe.»

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos é industriales de esta provincia.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1878.—Joaquin Ozores.

## SECCION QUINTA.

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

#### Circular.

Aprobados por esta Junta y remitidos á las locales de primera enseñanza los presupuestos escolares correspondientes al actual año económico, ha observado que los de los pueblos comprendidos en la relacion adjunta no han sido remitidos por aquellas, y como segun lo prevenido en el art. 8 de la Real orden de 12 de Enero de 1872, á los Maestros incumbe la presentacion directa, esta Corporacion ha dispuesto recordarles por medio de la presente procuren remitirle, dentro del plazo de 15 dias, los indicados presupuestos, acompañados del inventario, ya sea recogiendo de las Juntas locales los que en tiempo oportuno hubieren presentado, ya formándolos de nuevo; y espera que no darán lugar á nuevos recuerdos ni á que se adopten otras medidas.

Los Maestros de los pueblos no comprendidos en la relacion que abajo se inserta, recogerán de la Junta local respectiva el presupuesto correspondiente á su escuela, darán copia literal de él á dicha Junta y acomodarán la inversion de los fondos que reciban á las observaciones que al ser aprobados se les hayan dirigido, teniendo presente que no puede serles de abono en sus cuentas las cantidades que en dichos presupuestos no se hayan consignado.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1878.—El Gobernador Presidente, José Perez Garchitorea. — Por A. de la J., Victorio Enciso.

#### Relacion que se cita.

Abanto.—Agon.—Alagon.—Alarba.—Alberite.—Alcalá de Ebro.—Aldehuela de Liestos.—Alfajarin.—Alfamen.—Almonacid de la Sierra, de niñas.—Anento.—Arándiga.—Atea, de niñas.—Badules.—Bárboles.—Belmonte.—Biel.—Biota.—Brea.—Bulbuenta.—Cabañas.—Carenas.—Cariñena.—Castejon de Alarba.—Cetina.—Chiprana.—Chodes.—Clarés.—Codo.—Codos.—Cuarte.—Daroca.—El Burgo.—El Frasno.—Embid de Ariza.—Encinacorba.—Erla.—Fabara.—Farasdués.—Fayon, de niñas.—Fombuena.—Fuencaledras.—Fuentes de Ebro, de niñas.—Gallocanta.—Juslibol.—Langa.—Las Cuerlas.—Layana.—La Zaida.—Leciñena.—Letux.—Lituénigo.—Lobera.—Los Fayos.—Luesma.—Lumpiaque.—Mainar.—Malpica.—Maluenda.—Mesones.—Mianos.—Moneva.—Monterde, de niños.

—Monzalbarba.—Moyuela, de niñas.—Murillo de Gállego.—Nombrevilla.—Novallas, de niñas.—Novillas.—Olvés.—Orés, de niños.—Osera.—Pedrola.—Pinseque.—Pozuel de Ariza.—Pozuelo.—Puebla de Alborton.—Purujosa.—Retascon.—Ricla.—Ruesca.—San Martin de Moncayo.—San Mateo de Gállego.—Sástago.—Sestrica.—Sobradiel.—Talamantes.—Tarazona.—Tiermas, de niñas.—Torralba de los Frailes.—Torralba de Ribota, de niños.—Torrecilla de Valmadrid.—Torres de Berrellen.—Tobed.—Trasobares.—Undués de Lerda.—Val de San Martin.—Valpalmas.—Valtorres.—Velilla de Ebro.—Velilla de Jiloca.—Villadoz.—Villalengua, de niñas.—Villamayor.—Villanueva de Jiloca.—Villanueva del Huerva.—Vistabella.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO DE HUESCA.

#### MONTES.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada en la Alcaldia de la villa de Ansó, para el remate de 500 pinos y 2.000 hayas que procedentes del monte denominado «Zoriza» le fueron concedidos en el plan forestal de 1877-78:

He resuelto señalar el dia 15 del próximo Diciembre, para que á las 12 de su mañana se verifique en la misma una tercera subasta de dichos árboles, bajo el nuevo tipo de 3.000 pesetas para los 500 pinos y 1.500 pesetas para las 2.000 hayas ó sean 150 pesetas cada lote de 200 hayas; rigiendo en lo demás las mismas condiciones y formalidades que sirvieron de base en las anteriores.

Huesca 29 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Bisso.

## SECCION SEXTA.

D. Tomás Berna Lasierra, de esta vecindad, me dá parte que en la noche del 28 de Noviembre último desaparecieron dos machos mulares, de su propiedad, de la Estacion de Cortes, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguarse su paradero.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que si se encontraran en alguno de los pueblos de esta provincia, se sirva el Alcalde respectivo dar parte á esta Alcaldia.

Ambel 1.º de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Enrique Dulmety Navarro.

#### Señas de los machos.

Uno pelo negro, alzada siete cuartas, de 20 meses de edad, capon, una jota en el morro, y una cruz hecha con tijera en la barilla derecha.

El otro, pelo pardo, alzada siete cuartas poco más ó menos, capon, de tres años y medio de edad, una jota en el morro y una cruz hecha con tijera en la barilla derecha.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes, debiendo los Sres. Alcaldes llevar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts
D. José Sebastián.....	Villafeliche.	Rústica.	Clero.	4021	Monton.	15 en 12 de Diciembre de 1878...	201.25
Ignacio Franco.....	Idem.	Id.	Id.	3991	Idem.	en idem idem.....	57.50
Francisco Yagüe.....	Fuentes de Gilboa.	Id.	Id.	3807	Fuentes.	en idem idem.....	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3779	Idem.	en idem idem.....	41.25
Padro Herrero.....	Torrelapaja.	Id.	Id.	825	Torrelapaja.	en idem idem.....	17.18
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	834	Idem.	en idem idem.....	8.46
Francisco Calvo.....	Idem.	Id.	Id.	830	Idem.	en idem idem.....	3.78
Francisco Gimeno.....	Idem.	Id.	Id.	2601	Morata.	en idem idem.....	162.50
José Gasca.....	Paracuellos de la Ribera	Id.	Id.	2.223	Embudo de la Ribera.	en idem idem.....	344.25
Antonio Calabia.....	Lituénigo.	Id.	Id.	5101	Lituénigo.	9 y 15 en idem 1872 y 78.....	81
Ramon Palacios.....	Tarazona.	Id.	Id.	5077	Tarazona.	en idem 1878.....	250
Tomas Zneco.....	Idem.	Id.	Id.	5068	Idem.	en idem idem.....	181.43
Ventura Vazquez.....	Novallas.	Id.	Id.	5056	Idem.	en idem 1872 y 1878.....	425.36
Francisco Fabregas.....	Zaragoza.	Id.	Id.	5069	Idem.	en idem 1878.....	168.88
Ventura Vazquez.....	Novallas.	Id.	Id.	5057	Idem.	en idem idem.....	262.68
Bruno Koldan.....	Tarazona.	Id.	Id.	4992	Idem.	en idem idem.....	125.46
Ventura Vazquez.....	Novallas.	Id.	Id.	4976	Idem.	en idem idem.....	225.28
Bonifacio Bozal.....	Tarazona.	Id.	Id.	5029	Idem.	en idem idem.....	92.50
Bruno Koldan.....	Idem.	Id.	Id.	5008	Idem.	en idem idem.....	92.18
José Serrano.....	Idem.	Id.	Id.	5035	Idem.	en idem idem.....	75
Bruno Koldan.....	Idem.	Id.	Id.	5000	Idem.	en idem idem.....	81.88
Miguel Irzoqui.....	Idem.	Id.	Id.	5040	Idem.	en idem idem.....	257.50
Dionisio Bseudero.....	Idem.	Id.	Id.	4994	Idem.	en idem idem.....	87.50
Pablo Cuartero.....	Idem.	Id.	Id.	4991	Idem.	en idem idem.....	425
Mariano Montoya.....	Idem.	Id.	Id.	4989	Idem.	12 y 14 en idem 1876 y 78.....	126.25
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Id.	2526	Malnenda.	en idem idem.....	22.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2806	Idem.	en idem idem.....	100.07
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2562	Idem.	en idem idem.....	375.13
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2624	Abanto.	en idem idem.....	37.68
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2507	Idem.	en idem idem.....	132.26
Marco Antonio Galindo.....	Zaragoza.	Id.	Id.	2807	Malnenda.	en idem idem.....	62.55
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Id.	2483	Malnenda.	en idem idem.....	43.47
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2484	Idem.	en idem idem.....	100.20
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2482	Idem.	en idem idem.....	62.67
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2505	Idem.	en idem idem.....	162.65
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2502	Idem.	en idem idem.....	200.18
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2509	Idem.	en idem idem.....	175.16
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2508	Idem.	13 y 15 en idem 1876 y 1878.....	150.13
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2512	Idem.	en idem idem.....	68.81
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3264	Idem.	en idem idem.....	187.63
Manuel Amor.....	Daroca.	Urbana.	Id.	913	Carinena.	en idem idem.....	51
Vicente Almerge.....	Zaragoza.	Censo.	Id.	»	Miraflores.	en idem idem.....	88.24
José Manzano.....	Idem.	Urbana.	Id.	1485	Zaragoza.	en idem idem.....	1476.58
Félix Lozano.....	Daroca.	Id.	Id.	10	Daroca.	en idem idem.....	250.50
José Arqué.....	Alagon.	Rústica.	Id.	86.6.º	Alagon.	en idem idem.....	55

Zaragoza 30 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Francisca Nollaque, que habitó en uno de los locales de la iglesia del Pilar, dedicada al servicio doméstico, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa criminal como testigo; apercibida que de no verificarlo en dicho término le parará perjuicio.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Basilio Paraiso.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente primer edicto cito, Hamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que D. Mariano Embarba Amela y D.<sup>a</sup> Encarnación Embarba y Juhan dejaron á sus respectivos fallecimientos ocurridos en esta ciudad, el de aquel en 4 de Junio de 1869 y el de la D.<sup>a</sup> Encarnación en 22 de Julio del mismo año, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro de 30 días, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1878.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

## Calamocha.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido:

Por el presente y en virtud de este último edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellania laical, fundada por D. Juan Franco y Piqueras en la iglesia parroquial de Orihuela del Tremedal, en el altar y bajo la advocacion de la Inmaculada Concepcion, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado por medio de Abogado y Procurador á deducir el que les asista; apercibidos de que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha y en virtud de demanda presentada por el Procurador Laynez, á nombre de D. Macario Franco y Tobias, único que hasta la fecha se ha presentado, en la que pide se declare al mencionado D. Macario Franco y Tobias sucesor de la mitad de dicha capellania.

Dado en Calamocha á 27 de Noviembre de 1878.—Faustino Ortega.—Por mandado de su señoría, Juan José Sebastian.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Pintano.

D. Agustín Catroy, Secretario interino del Juzgado municipal de Pintano:

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día 22 del actual, á instancia de D. Rafael Castejon, de esta vecindad, contra José Zubieta y Valentin Mancho, de Artieda, se ha dictado en rebeldía de estos la siguiente

«Sentencia: En Pintano á 22 de Noviembre de 1878: el Sr. D. Hilario Sangorrin, Juez municipal ejerciente; habiendo visto este juicio que precede entre partes, de D. Rafael Castejon, Médico Cirujano de esta vecindad, como demandante, y como demandados José Zubieta y Valentin Mancho, de la vecindad de Artieda, en reclamacion de 24 fanegas de trigo que le adeudan como resta de mayor cantidad hasta el San Miguel de Setiembre pasado, que sirvió al pueblo de Médico:

Resultando que D. Rafael Castejon reclamó en forma la cantidad que se le adeuda por sus servicios médicos prestados al pueblo de Artieda el año pasado, y la cual retienen los demandados Zubieta y Mancho en su calidad de cobradores depositarios:

Resultando que citados estos en forma en sus propias personas por el Juzgado municipal de su domicilio, se negaron á firmar la diligencia que firmaron dos testigos, segun todo consta en este expediente:

Resultando que D. Rafael Castejon ha probado estar obligados al pago, en primer lugar el Ayuntamiento y algunos asociados, y una vez recaudadas las igualas de los vecinos tan soló los cobradores demandados:

Considerando que cuando uno deja de concurrir á un acto de juicio es prueba que nada tiene que oponer á la demanda:

Considerando que el litigante que prueba su accion debe resarcirse de sus perjuicios á costa de quien los causó:

Visto el art. 1.173 de la ley, por ante mi el Secretario,

Falló: Que fuese pagada la cantidad reclamada y las costas por los rebeldes José Zubieta y Valentin Mancho en el plazo de quinto día.

Notifiquese al demandante, y para que llegue á noticia de los demandados, además de la notificacion en los estrados, insértese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo copia certificada al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma.

Y de ser así, firmo esta su definitiva sentencia con el Secretario que la certifica.—Hilario Sangorrin.—Catroy, Secretario.»

Y para que tenga efecto la insercion acordada damos la presente al actor Castejon en Pintano á 25 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Juez ejerciente, Hilario Sangorrin.—Agustín Catroy, Secretario.